

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2019-0005-00
DEMANDANTE: ROSA INÉS CAMARGO CASTAÑEDA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TENJO
ASUNTO: Auto convoca audiencia inicial virtual

Facatativá, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Notificada la admisión de la demanda en el asunto que anuncia el epígrafe (fl. 41) la demandada contestó en tiempo la demanda (fls. 98 – 105).

De las excepciones propuestas se corrió traslado (fl. 255); así, vencido el plazo señalado en el art. 199 y surtido el traslado de la demanda, conforme al art. 172 del de la Ley 1437 de 2011¹ (L.1437/2011), se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la audiencia contemplada en el art. 180 de la L.1437/2011, la que se realizará de manera virtual, atendiendo a lo establecido en el art. 186 de la L.1437/2011, modificado por el art. 46 de la L.2080/2021².

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá diseñó un instructivo y estableció un protocolo para audiencias virtuales, con los que se procura garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso.

Por otro lado, a folio 450, la abogada Liliana Consuelo Parra Ávila, presentó renuncia al poder otorgado por el Municipio de Tenjo (450), no obstante, a la fecha no se le ha reconocido personería adjetiva para actuar, así, es del caso tener en cuenta su manifestación, relativa a la renuncia; a folio 452 del plenario reposa memorial poder otorgado a la abogada Angélica María Vélez Álvarez, por parte del Municipio de Tenjo.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

¹ Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

² Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del MUNICIPIO DE TENJO.

SEGUNDO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 25 de enero de 2022, a partir de las 11:00 a.m., con el fin de realizar Audiencia Inicial conforme a las reglas del art. 180 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

TERCERO: Recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito y de las consecuencias de su inasistencia, establecidas en el num. 4° del art. 180 de la L.1437/2011; además, el deber que les corresponde de asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual les implica contar con los medios y elementos necesarios para el normal desarrollo de la diligencia, de conformidad con el art. 186 ib., modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ ÁLVAREZ, como apoderada del MUNICIPIO DE TENJO, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 451).

QUINTO: Notificar por estado la presente determinación, advirtiendo que contra la misma no proceden recursos; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

S/xxxxxx

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Contencioso 001 Administrativa

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b46c7aadc1e22257699c4908aa6cb1c44909a000a4ec4504db86a0fc697fb6

Documento generado en 12/11/2021 06:23:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>